

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 03 de octubre de 2022 a las 5:00 PM, con el silencio de la parte interesada.

HÁBILES: 27, 28, 29 y 30 de septiembre y 03 de octubre de 2022.

Armenia 07 de octubre de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 1973
Radicado 63 001 31 10 002 2022 00267 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término concedido a la parte demandante, conforme a la constancia secretarial que antecede, para subsanar los defectos de la presente demanda de divorcio adelantada por el señor Diego Fernando Quintero Osorio, contra la señora Nancy Yohana Suarez Tegua, se verifica que la parte demandante no allegó la subsanación en el plazo de ley.

Por lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de divorcio adelantada por el señor Diego Fernando Quintero Osorio, contra la señora Nancy Yohana Suarez Tegua, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI. Realícese por el centro de servicios la compensación correspondiente

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bee803c6117eab8c2abbd9916d58848c24593d1dec54eec0933b327a5d9128**

Documento generado en 10/10/2022 05:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>